

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA INGENIERIA
Y SOLUCIONES ELÉCTRICAS S.A.**



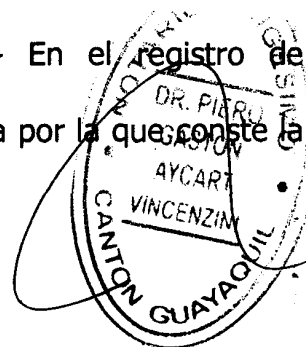
ASINSO-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00-----

En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once, ante mí doctor Piero Aycart Vincenzini, notario trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos: El señor ADRIAN MOISES ARANDA SANCHEZ, casado, ingeniero eléctrico; El señor LUIS ALFREDO ARANDA SANCHEZ, soltero, ejecutivo; El señor WASHINGTON ROMEO SANCHEZ CASTRO, casado, ejecutivo; y, el señor NORMAN VICTOR ARANDA SANCHEZ, soltero, ejecutivo. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Babahoyo y Montalvo, de transito por esta ciudad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan una minuta que a continuación copio.

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, se debe incorporar una por la que conste la



Constitución de la compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **INGENIERIA Y SOLUCIONES**

ELÉCTRICAS S.A. ASINSO las siguientes personas: UNO: ADRIAN MOISES ARANDA SANCHEZ, ecuatoriano, casado, ingeniero eléctrico; DOS: LUIS ALFREDO ARANDA SANCHEZ, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; TRES: WASHINGTON ROMEO SANCHEZ CASTRO, ecuatoriano, casado, ejecutivo; CUATRO: NORMAN VICTOR ARANDA SANCHEZ, ecuatoriano, soltero, ejecutivo.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores aludidos en

la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTOS**

SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA Y SOLUCIONES ELÉCTRICAS S.A. ASINSO, CAPÍTULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y

DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO:

Con el nombre **INGENIERIA Y SOLUCIONES ELÉCTRICAS S.A.**

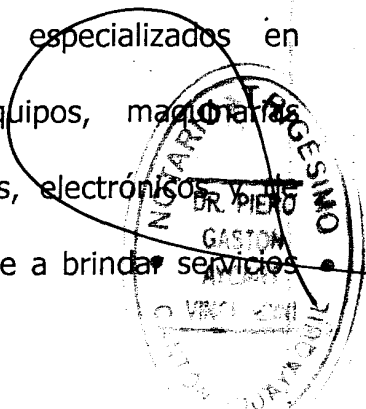
ASINSO, se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima, que se registrará por la Ley de Compañías y por los presentes

Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía

tendrá por objeto: **a)** Se dedicará a las actividades eléctricas en general;

A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de

obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones; Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras eléctricas, civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semi públicas; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales; Construcción, administración y utilización de planta procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir y explotar toda clase de plantas industriales; **b)** Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, producir, fabricar, todo tipo de equipamiento eléctricos, materiales eléctricos así como: multímetros, cables, luminarias, postes de alumbrado, herramientas, tuberías y sus afines; **c)** Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la Compañía y conforme a la Ley; Servicios especializado de electricidad, contables, administrativos; Servicios técnicos y especializados en instalación mantenimiento y reparación de equipos, maquinaria industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones; **d)** La Compañía podrá dedicarse a brindar servicios



de computación y procesamiento de datos, así como también podrá crear, ensamblar, maquilar, distribuir y vender artefactos computacionales, accesorios, repuestos, partes y piezas, además podrá ofrecer el servicio de reparación y manteniendo de computadoras, así como también podrá dedicarse a desarrollar, crear, implementar e implantar programas específicos o softwares y reparar hardwares de todo tipo de sistemas computacionales, incluso a nivel comercial e industrial; **e)** Para el cumplimiento de sus actividades podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes en general, tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación.- **ARTÍCULO**

TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Montalvo provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país o en el exterior.- **ARTÍCULO CUARTO: DEL**

PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos Estatutos o la Ley. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El

Capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

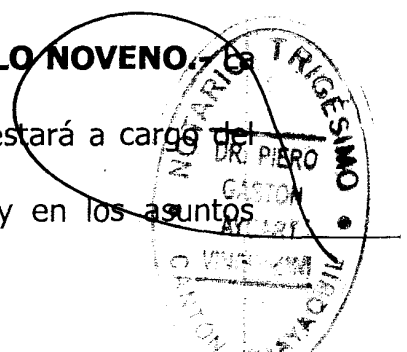
Accionistas.- El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES, divididas en OCHOCIENTAS acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta

llegar al límite del Capital Autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO: LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán numeradas de la cero cero una a la ochocientas, y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento. Serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN, GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO.

La administración y representación de la Compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos



judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPÍTULO TERCERO:**

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-

La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Es la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO**

UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la Ley y los Reglamentos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El Comisario podrá

ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS**

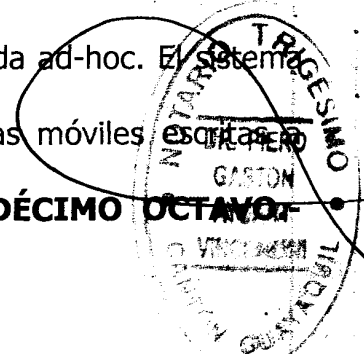
JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el

cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la Ley y el Reglamento sobre Juntas

Generales de Accionistas vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente Estatuto. La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTÍCULO DECIMO**

SÉPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. De cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas en computadora, foliadas y rubricadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**



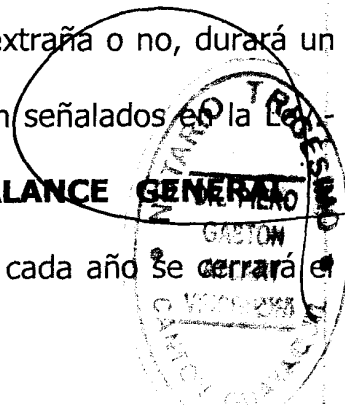
Salvo excepciones legales, las resoluciones de Junta General de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente, Comisario; b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia; c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** Podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus deberes y atribuciones serán: a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir

con el Presidente los títulos de accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente Estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento; c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; y, e) Las demás atribuciones establecidas por el presente Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**

FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTÍCULO VEGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el



ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPÍTULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y**

UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA UTILIDADES.-**

Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere. El saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPÍTULO SEPTIMO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Son causa las establecidas en el artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para su liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPÍTULO OCTAVO: TRANSITORIAS: PRIMERA.-**

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas no han guardado para si ningún privilegio.- **CLÁUSULA TERCERA:**

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, ha sido pagado por los accionistas fundadores así: a) ADRIAN MOISES ARANDA SAMCHEZ; ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011/05/20

Mediante comprobante No.- [REDACTED], el (la) Sr. (a) (ita): **ADRIAN MOISES ARANDA SANCHEZ**

Con Cédula de Identidad: **1204287666** consignó en este Banco la cantidad de: **200,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

INGENIERIA Y SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. ASINSO que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ADRIAN MOISES ARANDA SANCHEZ	1204287666	\$.	50 usd
2	LUIS ALBERTO ARANDA SANCHEZ	1204287617	\$.	50 usd
3	WASHINGTON ROMEO SANCHEZ CASTRO	1202709992	\$.	50 usd
4	NORMAN VICTOR ARANDA SANCHEZ	1203424229	\$.	50 usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	200,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

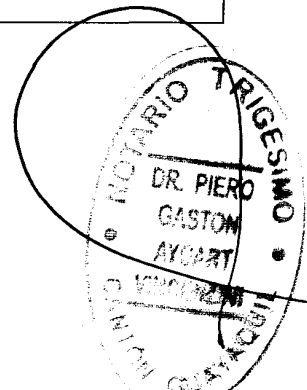
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Karla Rosero Ureta
Ejecutivo de Negocios
Agencia Centro Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7356112
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BENITEZ JIMENEZ CESAR EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2011 4:22:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

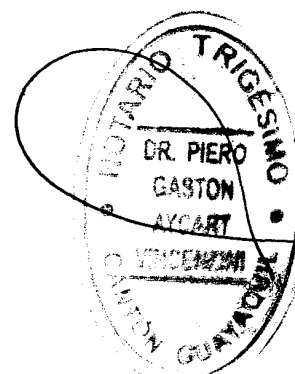
**INGENIERIA Y SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. ASINSO
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



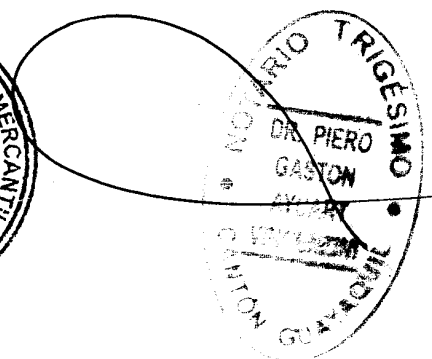
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120428766-6
 ARANDA SANCHEZ ADRIAN MOISES
 LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/
 31 ABRIL 1980
 001- 0120 00120 M
 LOS RIOS/ MONTALVO
 MONTALVO /SABANETA/ 1980
Adrian Aranda

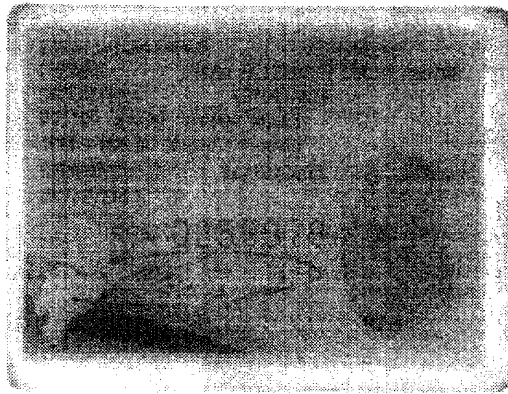


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 CAE

187-0002	1204287666
NUMERO	CÉDULA
ARANDA SANCHEZ ADRIAN MOISES	
LOS RIOS	MONTALVO
PROVINCIA	CANTON
MONTALVO /SABANETA	MONTALVO /SABANETA
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JANTA



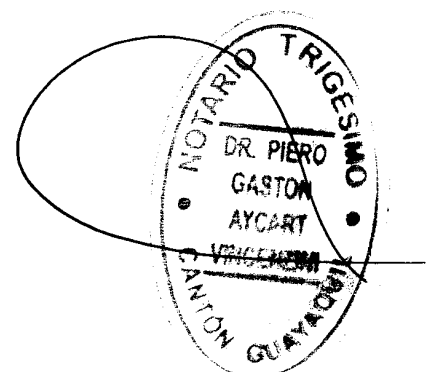
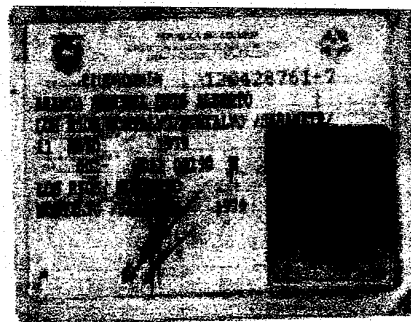


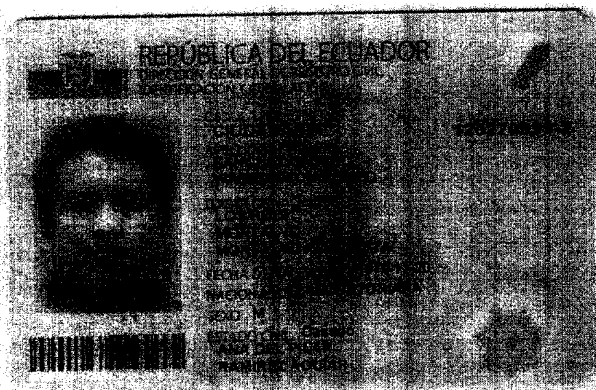
CUBAN BANK
Este documento sirve para usted
servicio en las Oficinas Generales
2000
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS PRÁSTAMOS, DÉBITOS Y CRÉDITOS

CIUDADANO (A):

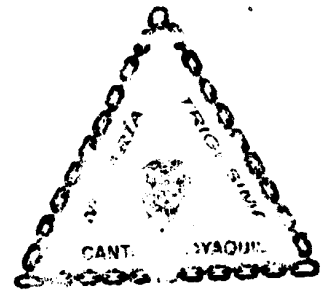
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





CIUDADANIA 120342422-9
 ARANDA SANCHEZ NORMAN VICTOR
 LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO - PARMATA/
 15 ENERO 1974
 IDENTIFICACION 00021 M
 IDENTIFICACION 1974

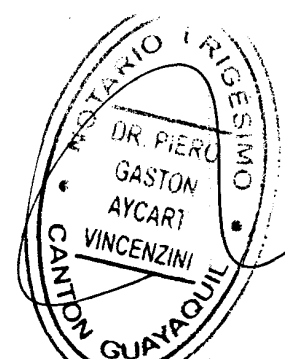


EQUATORIANA ***** V33424242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR HENRI ARANDA NÚÑEZ
 JESUS MARIA SANCHEZ FRANCO
 11/01/2007
 REN 0311272

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

120-0002 1203424229
 ARANDA SANCHEZ NORMAN VICTOR

IDENTIFICACION 00021 M
 IDENTIFICACION 1974



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0002
NÚMERO

1203424229
CÉDULA

ARANDA SANCHEZ NORMAN VICTOR

LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO/SABANETA
PARROQUIA

MONTALVO
CANTÓN
MONTALVO/SABANETA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0002
NÚMERO

1204287666
CÉDULA

ARANDA SANCHEZ ADRIAN MOISES

LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO/SABANETA
PARROQUIA

MONTALVO
CANTÓN
MONTALVO/SABANETA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0002
NÚMERO

1204287666
CÉDULA

ARANDA SANCHEZ LUIS ALBERTO

LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO/SABANETA
PARROQUIA

MONTALVO
CANTÓN
MONTALVO/SABANETA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

367-0018
NÚMERO

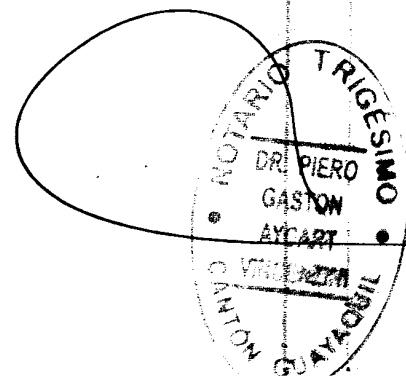
1202709992
CÉDULA

SANCHEZ CASTRO WASHINGTON
ROMEO

LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO/SABANETA
PARROQUIA

MONTALVO
CANTÓN
MONTALVO/SABANETA

R. PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

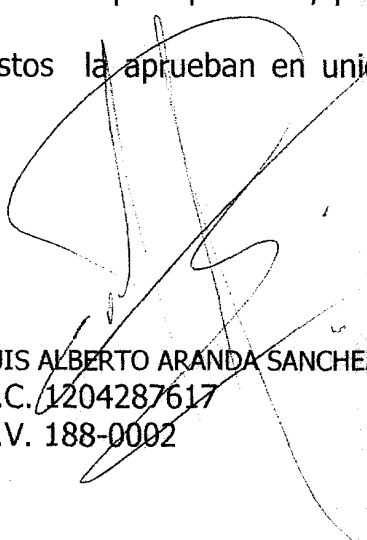


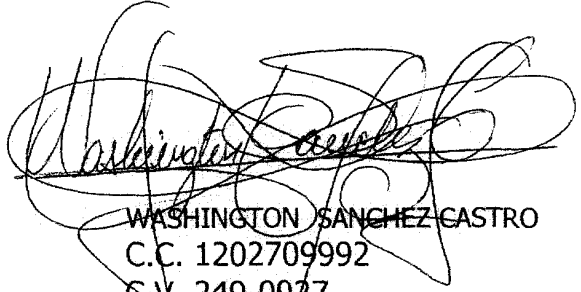
11

Doctor
PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**


ADRIAN MOISES ARANDA SANCHEZ
C.C. 1204287666
C.V. 187-0002


LUIS ALBERTO ARANDA SANCHEZ
C.C. 1204287617
C.V. 188-0002


WASHINGTON SANCHEZ CASTRO
C.C. 1202709992
C.V. 249-0027

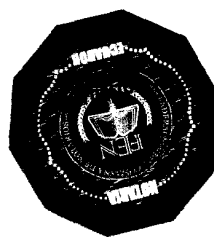

NORMAN ARANDA SANCHEZ
C.C. 1203424229
C.V. 189-0002

NOTARIA TRIGÉSIMA
CANTÓN***GUAYAQUIL

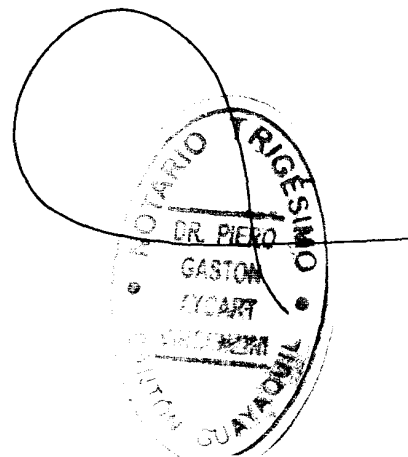
WV

**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

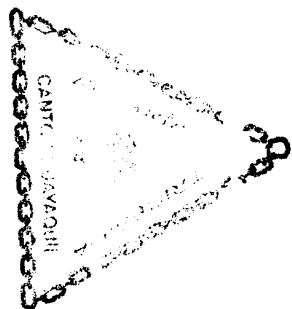
**SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
INGENIERIA Y SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. ASINSO. QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO
CUAL DOY FE.**

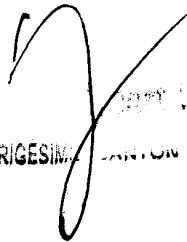


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la compañía **INGENIERIA Y SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. ASINSO**, otorgada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular de este Cantón, el veinte de mayo de de dos mil once, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # SC-IJ-DJC-G-11 0003035 de veintitrés de mayo de dos mil once, suscrita por el abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, quedando anotado al margen de la misma la constitución de la compañía **INGENIERIA Y SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. ASINSO**, aprobada por dicha Resolución.- Guayaquil, veintitrés de mayo de 2011.




NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS

Av. 25 de Abril # 601/ San Antonio y Juan XXIII

Número de Repertorio:

2011— 628

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Julio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 40 a 48 con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([SANCHEZ CASTRO WASHINGTON ROMEO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ARANDA SANCHEZ NORMAN VICTOR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ARANDA SANCHEZ LUIS ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ARANDA SANCHEZ ADRIAN MOISES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA INGENIERIA Y SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. ASINSO en calidad de CONSTITUIDA])).

2.- Con fecha Siete de Julio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 49 a 50 con el número de inscripción 15 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA INGENIERIA Y SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. ASINSO en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11. 0003035] de fecha [Veintitres de Mayo de Dos Mil Once].



ABOGADO ESPECIALISTA
Victor Ecor Zambrano
Ab. VICTOR ECOR ZAMBRANO
Registrador de la Propiedad.
Montalvo - Los Rios



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0019683

Guayaquil,

25 AGO 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA Y SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. ASINSO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL